



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 11 de Febrero del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el artículo 19º en su punto A. Derechos inc. E) del reglamento interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR, establece pedir al ejecutivo regional los informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 124-2018-PCM, del 21 de diciembre de 2018, declara el estado de emergencia a diversos distritos de algunas provincias entre ellos los Distritos de Moquegua y Samegüa de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, por el plazo de 60 días calendarios por el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018 – 2019, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 016-2019-PCM del 08 de febrero de 2019, declara el estado de emergencia en los Distritos de Coalaque, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubinas y Matalaque de la Provincia General Sánchez Cerro y en los Distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, por el plazo de 60 días calendarios por desastres naturales a consecuencia de deslizamiento y huacos debido a intensas precipitaciones pluviales disponiendo la coordinación inmediata con las oficinas competentes y asimismo ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediata y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento y podrán ser modificadas de acuerdo las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentado durante su ejecución sustentados en los estudios técnico de las entidades competentes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, la transferencia de presupuesto para la Sub Región Sánchez Cerro, con la finalidad de atender la emergencia en toda la Provincia General Sánchez Cerro.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web del gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 ABOG. LUIS MIGUEL AYVA SALAZAR
 Consejero Delegado

